



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. No 41.816/85

2329



BUENOS AIRES, 11 SET 1985

VISTO el servicio educativo prestado por este Ministerio mediante el plan de Bachillerato para adultos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Bachillerato esta destinado a aquellas personas mayores de 21 años de edad que deseen seguir estudios de nivel medio facilitándoles de ese modo el acceso a la educación superior al mismo tiempo que se lleva a la práctica el principio de la igualdad de oportunidades.

Que la experiencia recogida hasta el presente permite tener en cuenta que es factible extender los beneficios dicho Bachillerato a quienes hayan cumplido 18 años y a partir de esa edad, atendiendo además a la situación jurídica en que se encuentran esas personas en virtud de otras normas legales en vigencia tales como las referidas al regimen electoral y al servicio militar que establecen para los ciudadanos mayores de 18 años, derechos y obligaciones que determinan su participación activa en la vida y organización institucional de la Republica,

Por-ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer la edad minima de 18 años para acogerse a los beneficios del Plan Bachiller; o para Adultos,

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2329

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

| |
|-----------|
| M.E. y J. |
| sr |
| |
| |